



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



E/ 444

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **15 AGO 2016**

VISTO: la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 324, del 14 de junio de 2016, que anuló con efectos generales y absolutos el Decreto N° 204/013 de 17 de julio de 2013.

RESULTANDO: I) Que el Decreto N° 204/2013 establecía la Estructura Organizativa y Funcional de la Dirección Nacional de Aduanas.

II) Que la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sin cuestionar la estructura organizativa, anuló la citada norma reglamentaria, fundándose exclusivamente en la designación de funciones precarias y revocables sin concurso y en el establecimiento sin ley fundante de un régimen de dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde adecuar la actuación administrativa a los términos de la sentencia anulatoria.

II) Que dicho fallo no determina que deba recobrar vigencia la estructura organizativa dispuesta en el Decreto N° 282/004, de 04 de agosto de 2004.

III) Que adicionalmente, la revisión de la misión, visión y cometidos de las distintas unidades del organismo llevada a cabo en el marco del proceso de modernización de la Dirección Nacional de Aduanas y de su planificación estratégica, puso de manifiesto la necesidad de modificar la estructura organizativa y funcional establecida en el Decreto N° 282/004 citado, con la finalidad de alcanzar, de forma eficaz y eficiente, los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora y los generales del Inciso.

2012/05/007/13691

IV) Que la estructura orgánica originariamente contenida en el Decreto N° 204/2013, recogió las necesidades y mejores prácticas del comercio exterior y se compadece con los institutos previstos en el Código Aduanero Uruguayo, Ley N° 19.276, de 19 de diciembre de 2014, habiendo merecido opiniones favorables de los diferentes operadores involucrados en el ámbito nacional e internacional.

V) Que en función del carácter de servicio esencial de la Dirección Nacional de Aduanas, así como de elementales principios de buena administración, deviene imprescindible dar continuidad a los servicios que la ley le encomienda.

VI) Que la Administración tiene amplia competencia para definir objetivos y reorganizar los servicios de la forma que estime más adecuada para la mejor gestión.

VII) Que a los efectos referidos precedentemente, corresponde dotar al organismo de una estructura orgánica, difiriendo la aprobación de los aspectos funcionales hasta tanto se dé cumplimiento al artículo 4° de la Ley N°18.508 de 26 de junio de 2009.

VIII) Que corresponde, encomendar en forma excepcional, transitoria y revocable la dirección de las jefaturas de Departamentos, Divisiones, Asesorías y Áreas que se crean, hasta tanto se provean los cargos de acuerdo a la normativa vigente.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 102 literal B) de la Ley 19.121, de 20 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 225 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y por



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

artículo 7 de la Ley 19.355, y el informe de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 007, "Dirección Nacional de Aduanas", del Inciso 05, "Ministerio de Economía y Finanzas", que luce en los Anexos adjuntos y forman parte integrante del presente Decreto.

2012/05/007/13691

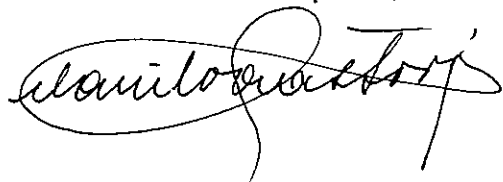
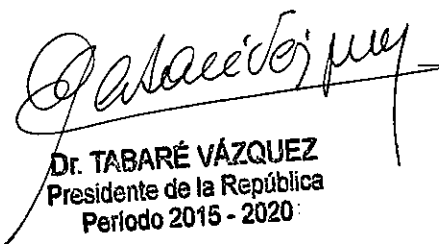
Artículo 2°.- La Dirección Nacional de Aduanas deberá, en un plazo no mayor a 180 días a partir de la vigencia del presente Decreto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 18.508, elevar al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de reestructura funcional de la Unidad Ejecutora.

Artículo 3°.- La Dirección Nacional de Aduanas podrá, en forma transitoria y revocable, encomendar la dirección de las jefaturas de Departamentos, Divisiones, Asesorías y Áreas creadas, entre funcionarios que se desempeñen en dicha Unidad Ejecutora, hasta tanto se provean de acuerdo con lo que establezca la reestructura funcional, recibiendo por ello una compensación especial por cumplir condiciones específicas. Dicha compensación estará exceptuada de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 105 del Decreto - Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983.

Artículo 4°.- Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, mientras no se apruebe la reestructura funcional, no verán disminuidos sus haberes.

Artículo 5°.- Deróganse los Decretos: N° 166/1999, de 9 de junio de 1999; Decreto 370/1999, de 24 de noviembre de 1999; N° 281/2002, de 23 de julio de 2002; N° 282/2002, de 23 de julio de 2002; el N° 425/003, de 29 de octubre de 2003, en su redacción dada por el Decreto N° 282/2004, de 4 de agosto de 2004.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis María Serra', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style. Below the signature is an official stamp with the text: 'Dr. TABARÉ VÁZQUEZ', 'Presidente de la República', and 'Período 2015 - 2020'.



ANEXO I

I. CAPITULO: MISIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas tiene por misión velar por la seguridad de la sociedad uruguaya y apoyar el desarrollo económico del país, a través del control de las mercaderías que cruzan las fronteras aduaneras

Para esto:

2012/05/007/13691

* Se hará una fiscalización eficiente evitando amenazas a la población

* Se facilitará el comercio exterior y la circulación de pasajeros impulsando la competitividad internacional del país

II. CAPITULO: COMETIDOS

La Dirección Nacional de Aduanas promoverá la facilitación y seguridad en el comercio, vigilando y fiscalizando la entrada, salida, tránsito, circulación, almacenamiento y permanencia de las mercaderías en todo el territorio nacional, combatiendo los ilícitos aduaneros y el incumplimiento de la normativa aduanera, sin perjuicio de los demás cometidos que le asignen las leyes y reglamentos, desarrollando su gestión dentro de los principios de integridad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y transparencia.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo precedente a la Dirección Nacional de Aduanas le compete, entre otras:

a) Organizar, dirigir y controlar los servicios aduaneros del país, ejerciendo la superintendencia y coordinación de los mismos.

b) Habilitar lugares para realizar operaciones aduaneras y el ingreso o salida de mercaderías.

c) Autorizar e intervenir en todos los actos, operaciones, destinos, regímenes y trámites inherentes a la actividad aduanera estableciendo los procedimientos que correspondan.

d) Ejercer las funciones de policía aduanera.

e) Ejercer la vigilancia y fiscalización de la entrada, salida, tránsito, circulación, permanencia y almacenamiento de mercaderías, medios de transporte y personas, por las costas, fronteras, puertos, aeropuertos y el

resto del territorio nacional a fin de prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros así como la violación de los derechos de propiedad intelectual, el tráfico de sustancias ilícitas, de mercaderías de uso dual y cualquier otra trasgresión prevista en normas especiales, aún no aduaneras, que le sean encomendadas.

f) Efectuar la clasificación arancelaria de la mercadería, su valoración y verificación.

g) Determinar, liquidar y percibir los tributos, gravámenes u otras prestaciones, cuando correspondiere.

h) Confeccionar, mantener y difundir las estadísticas sobre el comercio exterior, relevando los datos necesarios para ello.

i) Autorizar una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, el despacho aduanero de las mercaderías.

j) Intervenir en las instancias negociadoras nacionales e internacionales referidas a la actividad aduanera.

k) Intervenir en la elaboración y modificación de las normas destinadas a regular el comercio exterior que tengan relación con las competencias de la Dirección Nacional de Aduanas.

l) Asesorar a organismos estatales sobre la materia de su competencia.

m) Cumplir las obligaciones emergentes de los tratados internacionales ratificados por el país en las materias de su competencia.

n) Recabar de las personas físicas o jurídicas así como de los organismos públicos, la información para la determinación del valor en aduana, el control de origen y la clasificación de las mercaderías y toda aquella necesaria para el fiel cumplimiento de los cometidos que se le han asignado.

o) Autorizar, registrar y controlar el ejercicio de la actividad de las personas vinculadas a la actividad aduanera, ejerciendo cuando corresponda la potestad disciplinaria pertinente.

p) La determinación, en el ámbito de sus competencias de las infracciones aduaneras y la imposición de las sanciones correspondientes.

III. CAPITULO: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

La Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas" del Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas, es el Órgano Administrativo Nacional que tiene a su cargo el cumplimiento de los cometidos establecidos en el presente decreto.

La estructura orgánica de la Dirección Nacional de Aduanas necesaria para llevar a cabo los cometidos de acuerdo con el Organigrama que luce en el Anexo N° 2. es la siguiente:

III. 1. ORGANIZACIÓN

1. Dirección Nacional

2. Unidades de Asesoría:

* Asesoría Técnica, de ella dependerán las siguientes unidades de trabajo:

Proyectos y Resoluciones
Relaciones Institucionales y técnicas
Asuntos Internacionales

* Comunicación Institucional

* Auditoría Interna:

Auditoría de Procesos
Auditoría de Sistemas

* Planificación Estratégica, de la que dependerá la siguiente unidad de trabajo:

Oficina de Proyectos
Junta de Clasificación

3. Áreas:

* **Control y Gestión del Riesgo**, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de División:

i. Análisis de Riesgo: de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

a. Cargas en Arribo
b. Riesgo concomitante
c. Riesgo a-Posteriori

ii. Propiedad Intelectual, Lavado de Activo y Narcotráfico

2012/05/007/13691

iii. Fiscalización: de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

- a. Revisión
- b. Inspección de Empresas

iv. Investigación e Inteligencia Aduanera, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

- a. Centro de Monitoreo
- b. Vigilancia Electrónica de Fronteras

A nivel de Departamento dependiendo directamente del Área:

a) RILO

* **Gestión del Comercio Exterior**, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de División y Departamento:

A nivel de División

i. Procesos, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

- a. Análisis y Diseño
- b. Implantación y Soporte
- c. Ventanilla Única del Comercio Exterior

ii. Técnica Aduanera, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

- a. Valor y Origen
- b. Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

A nivel de Departamento dependiendo directamente del Área

a) ~~Operador Económico Autorizado~~

* **Gestión Operativa Aduanera**, de ella dependerán las siguientes unidades

A nivel de División:

I. Administración de Aduana Montevideo



II. Administración de Aduana Carrasco. De ella dependerá a nivel de Departamento: Arribos y Partidas

iii. Coordinación y Vigilancia Móvil, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

- a. Sede Regional de Vigilancia Norte
- b. Sede Regional de Vigilancia Litoral Noroeste
- c. Sede Regional de Vigilancia Litoral Noreste
- d. Sede Regional de Vigilancia Suroeste
- e. Sede Regional de Vigilancia Sur

2012/05/007/13691

A nivel de Departamento dependiendo directamente del Área:

- a) Administración de Aduana Chuy
- b) Administración de Aduana Colonia
- c) Administración de Aduana Fray Bentos
- d) Administración de Aduana Juan Lacaze
- e) Administración de Aduana Salto
- f) Administración de Aduana Rivera
- g) Administración de Aduana Río Branco
- h) Administración de Aduana Paysandú
- i) Administración de Adunas Nueva Palmira
- j) Administración de Aduana Artigas
- k) Administración de Aduana Bella Unión
- l) Administración de Aduana Aceguá
- m) Administración de Aduana Punta del Este
- n) Administración de Aduana Rocha
- o) Administración de Aduana Carmelo

* **Administración General**, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de División:

I. Gestión Humana, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

- a. Capacitación y Gestión del Conocimiento
- b. Administración de Personal
- c. Salud y Seguridad Ocupacional
- d. Gestión de Retribuciones

II. Gestión de Recursos, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

- a. Financiero - Contable
- b. Recursos Físicos
- c. Adquisiciones
- d. Mesa de Entrada

III. Gestión Jurídica y Notarial de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

- a. Asuntos Jurídicos
- b. Escribanía
- c. Contencioso Letrado
- d. Sumarios e Investigaciones Administrativas

* **Tecnología de la Información**, de ella dependerán las siguientes unidades a nivel de Departamento:

- a. Desarrollo de Sistemas
- b. Seguridad Informática
- c. Soporte y Explotación de Sistemas

III.2. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ASIGNADAS A LA DIRECCION Y A LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS

III.2.1. DIRECCIÓN NACIONAL

La unidad Dirección Nacional tendrá los siguientes cometidos:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar, las actividades vinculadas con el cumplimiento de los cometidos de competencia de la Unidad Ejecutora.
- b) Dictar las disposiciones de carácter interno, que por leyes o reglamentos le sean encomendadas, e implementar los actos jurídicos que se adopten en el marco del proceso de integración regional o que emanen de tratados o acuerdos internacionales a los que adhiera o suscriba el país.
- c) Representar a la Unidad Ejecutora.
- d) Presidir y convocar a la Junta de Aranceles.
- e) Crear, eliminar o modificar, mediante resolución fundada, las Administraciones de Aduanas o sus jurisdicciones, con el asesoramiento previo de la Área de Gestión Operativa Aduanera.



f) Para el desempeño de sus funciones, el Director Nacional de Aduanas dispondrá de todas las atribuciones asignadas por leyes y reglamentos, siéndole facultativo delegar atribuciones, distribuir las tareas de sus dependencias y de modo particular, abocarse al conocimiento de los asuntos que considere pertinentes pudiendo intervenir cualquier operación aduanera.

g) Todas las demás actividades necesarias para el eficiente y eficaz desempeño de los cometidos dispuestos por normativa o designación de las autoridades.

2012/05/007/13691

III.2.2. ASESORÍA TÉCNICA

La Asesoría Técnica se integrará con las siguientes unidades de trabajo, que tendrán a su cargo las atribuciones que se detallan:

III.2.2.1. PROYECTOS Y RESOLUCIONES

- a) Asesorar y proyectar las resoluciones a dictar por el Director Nacional.
- b) Elaborar informes sobre temas aduaneros, presupuestales y de orden administrativo requeridos por el Director Nacional.
- c) Organizar y controlar la gestión de trámites en el ámbito de la Asesoría Técnica.

III.2.2.2. RELACIONES INSTITUCIONALES Y TECNICAS

- a) Asistir a la Dirección Nacional en sus relaciones institucionales, con otros organismos públicos o privados nacionales o internacionales, para la celebración de convenios, acuerdos de cooperación u otros de interés para el Organismo.
- b) Elaborar informes sobre la implementación de los compromisos asumidos en el ámbito, regional e internacional.
- c) Coordinación de la participación de la Dirección Nacional de Aduanas en diferentes foros nacionales e internacionales y de los grupos de trabajo internos que conforme la Dirección Nacional a tales efectos.

III.2.2.2.1. ASUNTOS INTERNACIONALES

a) Asesorar sobre la integración de equipos técnicos en función de la participación en foros internacionales.

b) Preparar documentos de trabajo sobre avances y/o dificultades específicas de los procesos de integración y sobre su evolución general en el ámbito aduanero.

c) Realizar el relevamiento e informar acerca de los antecedentes sobre temas aduaneros en el ámbito del MERCOSUR y en otros foros internacionales, mediante seguimiento y evaluación de los procesos de integración.

III.2.3. COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

a) Formular y proponer las estrategias y políticas comunicacionales, internas y externas de la Dirección Nacional de Aduanas.

b) Asesorar a la Dirección Nacional en todas aquellas actividades que requieran acciones comunicacionales o de intervención pública, participando directamente en la redacción de los comunicados que la Dirección estime pertinentes.

c) Mantener y fortalecer los canales apropiados de comunicación con todas las dependencias, a través de la contribución al mejoramiento de la comunicación al interior del organismo, mediante la optimización de los canales informativos existentes y la generación de información oportuna y de calidad.

d) Coordinar, dirigir y supervisar las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas de la Dirección Nacional de Aduanas.

e) Diseñar y administrar la información de la página web e intranet del organismo.

f) Publicar en Internet la información del organismo que en términos de la normativa relativa al acceso a la información pública debe ser de conocimiento público y toda otra que se estime corresponder.

g) Registrar, analizar y procesar la información que difunden los medios en referencia a las actividades y entorno del organismo y difundirla entre las unidades del mismo.

h) Elaborar, difundir y vigilar la aplicación del manual de imagen institucional.



III.2.4. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

- a) Apoyar a la Dirección Nacional de Aduanas en la profesionalización de su gestión, brindando soporte y un marco metodológico para el diseño, la elaboración y la implementación del Plan Estratégico de la Organización a través de la formulación de sistema de creencias, objetivos estratégicos, indicadores, metas e iniciativas.
- b) Realizar el seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico, identificando su estado de avance.
- c) Liderar el diseño y la implementación del cuadro de mando integral de la organización y realizar su seguimiento, elaborando los informes e indicadores necesarios para dotar a la organización de la información esencial para la toma de decisiones.
- d) Comunicar los resultados obtenidos por aplicación de la planificación en las distintas áreas al personal responsable o participantes.
- e) Apoyar a la Dirección Nacional a identificar las principales oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades.
- f) Asesorar al Comité de Gestión que constituya la Dirección Nacional de Aduanas.
- g) Planificar, elaborar y publicar las estadísticas de comercio exterior y aquellas otras de interés para los operadores económicos, instituciones u organismos públicos y privados.
- h) Confeccionar la Memoria Anual de la Dirección Nacional de Aduanas.

III.2.4.1. OFICINA DE PROYECTOS

- a) Gestionar aquellos proyectos que le sean asignados por la Dirección Nacional.
- b) Promover una adecuada metodología de desarrollo, estandarizando las herramientas y las plantillas para la gestión de proyectos y promover su efectiva aplicación por parte de los responsables asignados.
- c) Brindar soporte conceptual y metodológico en gestión de proyectos a los responsables o Directores de Proyectos dentro de la DNA.

d) Asesorar, capacitar y fomentar la aplicación de las mejores prácticas aceptadas por la comunidad internacional de gestión de proyectos.

e) Controlar el avance e informar sobre los proyectos estratégicos a la Dirección Nacional.

III.2.5. AUDITORÍA INTERNA

Tendrá a su cargo la conducción, seguimiento y control de la actividad aduanera y la observancia del cumplimiento de la normativa vigente por parte del personal, agentes privados de interés público y demás personas vinculadas a la actividad aduanera que actúan ante la Dirección Nacional de Aduanas. Tendrá además asignadas las funciones que se detallan:

a) Efectuar el control de calidad, integridad, eficiencia y cumplimiento de procesos y procedimientos aduaneros, para garantizar que los controles ofrecen protección adecuada contra el error, fraude o pérdidas, proponiendo las mejoras que pudieren corresponder.

b) Dar cuenta a la Dirección Nacional ante la constatación de la presunta comisión de irregularidades, faltas administrativas o ilícitas, por parte del personal, agentes privados de interés público y demás personas vinculadas a la actividad aduanera, a efectos de las investigaciones administrativas o procesos disciplinarios que puedan corresponder.

c) Controlar las declaraciones juradas del personal del organismo respecto de sus situaciones de incompatibilidad, e informar sobre las situaciones de apartamiento que pudieren detectarse. Realizar el control del régimen de dedicación exclusiva de las funciones de conducción.

d) Impulsará y colaborará en la gestión de calidad de las distintas unidades de la organización.

e) Elaborar un plan general anual de auditoría y someterlo a aprobación de la Dirección Nacional de Aduanas.

f) Ejecutar y supervisar el plan general de auditoría aprobado, con un enfoque preventivo, propositivo y con la recomendación de acciones de mejora relacionadas con los controles internos y aplicación de los procesos



g) Verificar la eficiencia con la que se utilizan los recursos, especialmente en lo que tiene que ver con su adquisición, uso, registro y conservación.

La Auditoría Interna llevará a cabo su función, con autonomía técnica, sobre todos los servicios y unidades de la Dirección Nacional de Aduanas y sobre la actuación, documentación y registros relacionados con la actividad aduanera de los agentes Privados de Interés Público y demás personas vinculadas a la actividad aduanera que actúan ante la Dirección Nacional de Aduanas, estando todos obligados a facilitar la labor inspectora.

2012/05/007/13691

III.2.5.1. AUDITORÍA DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NO ADUANEROS

a) Elaborar un plan de auditoría de procesos y procedimientos no aduaneros anual y elevarlo para su aprobación.

b) Ejecutar el plan de auditoría aprobado, con un enfoque preventivo, propositivo y con la recomendación de acciones de mejora relacionadas con los controles internos y aplicación de los procesos.

c) Elevar a conocimiento superior la constatación de la presunta comisión de irregularidades, faltas administrativas o ilícitas, por parte del personal, agentes privados de interés público y demás personas vinculadas a la actividad aduanera, a efectos de las investigaciones administrativas o procesos disciplinarios que puedan corresponder.

d) Verificar la eficiencia con la que se utilizan los recursos, especialmente en lo que tiene que ver con su adquisición, uso, registro y conservación.

III.2.5.2. AUDITORÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

a) Elaborar un plan de auditoría de sistemas anual y elevarlo para su aprobación.

b) Ejecutar el plan de auditoría aprobado, con un enfoque preventivo, propositivo y con la recomendación de acciones de mejora relacionadas con los controles internos y aplicación de los procesos.

c) Elevar a conocimiento superior la constatación de la presunta comisión de irregularidades, faltas administrativas o ilícitas, por parte del personal, agentes privados de interés público y demás personas vinculadas a la

actividad aduanera, a efectos de las investigaciones administrativas o procesos disciplinarios que puedan corresponder.

d) Verificar la eficiencia con la que se utilizan los recursos, especialmente en lo que tiene que ver con su adquisición, uso, registro y conservación.

III.2.6. ÁREA CONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO

Al Área Control y Gestión del Riesgo le compete el diseño, dirección, supervisión y seguimiento de las actividades vinculadas al control aduanero, de modo de asegurar el fluido desarrollo del comercio exterior y brindar seguridad a los habitantes del país, en el marco de la normativa vigente. Dispondrá de las herramientas e instrumentos necesarios para el ejercicio de un control inteligente, basado en técnicas de análisis de riesgo, que contribuya a la facilitación del comercio.

Fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones aduaneras antes, durante y con posterioridad al despacho de las mercaderías de conformidad con lo establecido en la planificación anual.

El Área Control y Gestión del Riesgo asesorará a la Dirección Nacional sobre planes de fiscalización, vigilancia y represión en base a los antecedentes de riesgo y a la estrategia planificada. Se integrará con las siguientes divisiones que tendrán asignadas las funciones que se detallan:

III.2.6.1. DIVISIÓN ANÁLISIS DE RIESGO

La División Análisis de Riesgo tendrá a su cargo los cometidos que se detallan:

a) Elaborar las pautas para la captura informática de la información y su procesamiento eficiente.

b) Desarrollar los sistemas de análisis de riesgo utilizando técnicas de tratamiento de datos y basándose en criterios que permitan identificar y evaluar los riesgos.

c) Recopilar, clasificar y analizar la información sobre las operaciones aduaneras, los operadores económicos y cualquier otra relacionada con ambos, o con las mercaderías objeto de comercio exterior y los tributos que las gravan, tanto de fuentes internas de la Institución como externas a la misma o al país.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

d) Orientar en la elaboración de los perfiles de riesgos de las operaciones de comercio exterior teniendo en cuenta las operaciones aduaneras, operadores económicos, países de origen, destinos, rutas, procedencias, grupo o grupos de mercaderías o de cualquier otro factor que incida o pueda incidir en los mismos, elevándolos para su aprobación.

e) Planificar, en coordinación con el División de Investigación e Inteligencia Aduanera y las áreas involucradas, las acciones estratégicas en la función inspectiva, procurando que las acciones de control, fiscalización, vigilancia, prevención y represión de ilícitos aduaneros, se lleven a cabo de forma ordenada, coordinada en base a técnicas de análisis de riesgo y a una inteligencia común, a fin de obtener una mayor eficiencia y eficacia.

2012/05/007/13691

f) Elaborar los criterios de selectividad en la fiscalización de las operaciones aduaneras.

III.2.6.1.1. DEPARTAMENTO CARGAS EN ARRIBO

El departamento de Cargas en Arribo tendrá a su cargo elaborar los perfiles de riesgo para cargas en arribo vinculados a materias de seguridad, tráfico de armas, precursores o divisas y otros como origen, administrando y analizando información anticipada y los métodos analíticos afines al riesgo estudiado.

III.2.6.1.2. DEPARTAMENTO RIESGO CONCOMITANTE

El departamento de Riesgo Concomitante tendrá a su cargo la revisión y actualización de las normas que afectan la selectividad de riesgo concomitante; administrar las reglas de riesgo vinculadas a retiro de muestras, exportaciones y las cadenas de suministro de mercancías derivado del esquema de revisiones en el domicilio del operador. Administrar y evaluar los modelos analíticos afines al riesgo aduanero específico, promoviendo las actualizaciones que se entiendan pertinentes.

III.2.6.1.3. DEPARTAMENTO RIESGO A POSTERIORI

El departamento de Riesgo a Posteriori tendrá a su cargo el desarrollo de las herramientas que contribuyan al análisis de información priorizando el nivel de riesgo de importadores-contribuyentes en relación a vínculos, patrones y tendencias. Desarrollar herramientas de seguimiento de los actos de fiscalización. Dotar de herramientas automatizadas que permitan el análisis integral de la información proveniente de fuentes internas y externas y que

generen un perfil y grado de riesgo de cada contribuyente. Proceder a la emisión de alertas, controlar la retroalimentación y ajuste de reglas según tipo de operaciones y regímenes utilizados para la importación. Administrar y evaluar los modelos analíticos utilizados para el riesgo a posteriori procurando su revisión y actualización permanente.

III.2.6.2. DIVISIÓN FISCALIZACIÓN

La División Fiscalización tendrá a su cargo la dirección, administración, control, coordinación y seguimiento, de la fiscalización a priori o a posteriori de las operaciones aduaneras, sobre las declaraciones tributarias, documentos, registros con ellas relacionados, pudiendo disponer la realización de las pruebas analíticas sobre las mercaderías que correspondieren a los efectos de su clasificación arancelaria.

Se integrará con los siguientes departamentos, que tendrán a su cargo las funciones que se detallan:

III.2.6.2.1. DEPARTAMENTO REVISIÓN

El Departamento Revisión tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

- a) Realizar el estudio y revisión documental de las declaraciones de las operaciones aduaneras, asignadas en base al plan de inspección para el período.
- b) Constatar las condiciones y requisitos formales para el cumplimiento de los regímenes suspensivos, controlando aquellos que no queden asignados a las Administraciones de Aduanas.
- c) Recibir y regularizar la documentación relacionada con la operativa aduanera, en el área de competencia de la División de Fiscalización, así como realizar las notificaciones que deban hacerse al declarante como consecuencia de las actuaciones de la División de Fiscalización.
- d) Realizar la comprobación e investigación de los elementos integrantes o condiciones del hecho generador de la obligación tributaria, su cuantificación, y de la recaudación de los tributos y gravámenes correspondientes, así como la aplicación del resto de la normativa vigente mediante las actuaciones que se recogen en los numerales siguientes.
- e) Realizar las reliquidaciones de tributos y demás, que sean consecuencia de su actuación fiscalizadora, así como la comunicación de irregularidades



cometidas cuyo control corresponda a otros organismos, en cuanto tuviere conocimiento de las mismas.

f) Coordinar actuaciones con otros organismos a los que puedan afectar las irregularidades detectadas.

g) Realizar, a petición de las Administraciones de Aduanas o del Director Nacional, la certificación de averías, la desnaturalización de materias primas y el rechazo de las mercaderías que no se ajusten a las disposiciones reglamentarias vigentes, o cuyo comercio esté prohibido, interviniendo en su destrucción.

2012/05/007/13691

III.2.6.2.2. DEPARTAMENTO INSPECCIÓN DE EMPRESAS

El Departamento Inspección de Empresas tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Tendrá a su cargo la ejecución en conjunto de los cometidos referidos en los literales d) a f) del Departamento Revisión.

b) Estudiar los registros y documentación contable, contractual, financiera, tributaria o de cualquier otra naturaleza, relacionada con las operaciones aduaneras realizadas por uno o varios operadores económicos, de acuerdo a las directrices de los planes de fiscalización.

c) Este Departamento cumplirá sus actuaciones mediante equipos conformados de acuerdo a las directrices del plan anual de inspección o los requerimientos concretos para una adecuada fiscalización de las empresas que en cada momento se determine.

d) La fiscalización se hará sobre las declaraciones, documentos anexados a las mismas y el resto de la documentación empresarial y contable, en poder de los particulares participantes en la operación aduanera. La fiscalización podrá realizarse en las oficinas aduaneras o en las propias de los particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes.

e) La fiscalización constituye una actividad planificada tanto en el ámbito de la revisión de las declaraciones, como en el estudio de las operaciones aduaneras realizadas por las empresas participantes en un período determinado, su documentación y registros declarados.

III.2.6.2.3 DEPARTAMENTO DE TÉCNICA

El Departamento de Técnica tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Realizar, a través de organismos públicos o privados o por sí mismo, las pruebas analíticas mediante estudios físicos, químicos o técnicos, que permitan determinar las características cualitativas o cuantitativas de las mercaderías, a los efectos de su correcta clasificación arancelaria, en aquellos casos que así se disponga o solicite de acuerdo a la normativa vigente.

b) Determinar los criterios técnicos y prevenciones para llevar a cabo la extracción de muestras representativas de las mercaderías para su correcta clasificación arancelaria.

c) Determinar, en coordinación con el Área de Control y Gestión del Riesgo, aquellas mercaderías que presenten riesgos fiscales específicos por causa de sus características cualitativas o cuantitativas y deban ser por ello sometidas a pruebas analíticas.

III.2.6.3. DIVISION INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA ADUANERA

La División Investigación e inteligencia aduanera tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Generar y mantener las bases de datos que emanan de los sistemas de Vigilancia Electrónica y del Centro de Monitoreo así como de la información proveniente del módulo de Incautaciones del Sistema Lucía, de modo que permitan el análisis calificado de la información para la gestión de riesgo.

b) Mantener el intercambio de información y el contacto permanente, por los medios adecuados, con otros países y con organismos e instituciones nacionales e internacionales con competencia en la lucha contra el fraude fiscal y delitos conexos.

c) Apoyar a las Administraciones de Aduana dependientes del Área Gestión Operativa Aduanera en las tareas de control de pasos de frontera, a partir de la información recabada por el Departamento Vigilancia Electrónica.

d) Administrar y supervisar los sistemas de información y comunicación de alertas e imágenes de los Departamentos Centro de Monitoreo y Vigilancia Electrónica.

e) En conjunto con la División de Análisis de Riesgo, determinar los instrumentos necesarios para el control inteligente y no intrusivo que



coadyuve a una operación eficiente y ágil del comercio exterior.

La División Investigación e Inteligencia Aduanera se integrará con los siguientes departamentos, que tendrán asignadas las funciones que se detallan

III.2.6.3.1. DEPARTAMENTO CENTRO DE MONITOREO

El Departamento Centro de Monitoreo tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

2012/05/007/13691

- a) Supervisar el funcionamiento permanente del monitoreo de tránsitos de mercaderías que circulen en el territorio nacional con el sistema de precinto electrónico.
- b) Recibir las alertas que se dispongan y transmitirá las mismas a las Sedes Regionales de Vigilancia para su atención.
- c) Mantener actualizada la información de sucesos en relación a operadores y medios de transporte involucrados, de modo de permitir el desarrollo de bases de datos útiles para la gestión de riesgo.

III.2.6.3.2. DEPARTAMENTO VIGILANCIA ELECTRÓNICA

El Departamento Vigilancia Electrónica tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

- a) Realizar el monitoreo electrónico permanente, mediante sistema de imágenes de los puestos de frontera y puntos de control, que se definan por la autoridad aduanera, recopilando la información que permita el análisis y la adopción de medidas de control físico por las unidades competentes.
- b) Apoyar a las Administraciones de Aduana de todo el territorio nacional en coordinación con el Área Gestión Operativa Aduanera de modo de permitir la adopción de medidas preventivas y de administración del riesgo en cada una de ellas.

III.2.6.4. DIVISIÓN PROPIEDAD INTELECTUAL, LAVADO DE ACTIVOS Y NARCOTRÁFICO

La División Propiedad Intelectual, Lavado de Activos y Narcotráfico tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

- a) Diseñar y coordinar con la División de Análisis de Riesgo, los sistemas de alerta vinculados a tránsitos de mercaderías en presunta infracción marcaría, desarrollando el análisis de rutas, orígenes, destinos, y operadores a través de los cuales circulan este tipo de mercaderías.
- b) Llevar en forma actualizada el Registro Voluntario de Marcas que hayan solicitado a la Dirección Nacional de Aduanas la protección de las mismas en el territorio nacional.
- c) Cooperar con las Administraciones de Aduana en el control de las operaciones aduaneras de mercaderías en presunta infracción marcaría.
- d) Mantener contactos con instituciones, organismos y agencias que desarrollen actividades vinculadas a la protección de la propiedad intelectual tanto nacionales como del exterior.
- e) Desarrollar las acciones que se encomienden a la Dirección Nacional de Aduanas mediante normas legales o reglamentarias vinculadas a la prevención y control de lavado de Activos y Narcotráfico.
- f) Mantener permanente coordinación con la Secretaría Nacional para el Lavado de Activos y con los organismos u oficinas vinculadas a la dirección y combate del tráfico de sustancias prohibidas.
- g) Diseñar los instrumentos de información que permitan a las distintas unidades de la Dirección Nacional de Aduanas formular consultas y asesorarse frente a eventuales episodios que involucren estas materias.
- h) Llevar al día las estadísticas que surjan de las actividades de control en las materias de su competencia.
- i) Asesorar a la Dirección del Área Control y Gestión de Riesgo sobre las necesidades de capacitación en las materias a cargo del División.

III.2.6.5 Dependiendo directamente del Área: DEPARTAMENTO RILO

El Departamento RILO tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

- * Desarrollar las actividades vinculadas a la Red de Inteligencia de la Organización Mundial de Aduanas, procediendo a mantener actualizada la información estadística sobre ilícitos aduaneros ingresados a la Base de Datos de la OMA.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

* Dar respuesta a las solicitudes de información cursadas a través de la Red Internacional de Aduanas por otras Administraciones Aduaneras, así como canalizar los pedidos de información que requiera la Aduana Uruguaya a través del Área de Control y Gestión del Riesgo.

* Conducir la mesa de análisis de información anticipada para una correcta selección de riesgo de mercaderías en arribo, así como emitir las alertas pertinentes que surjan de dichos análisis a los fines de control.

* Apoyar los trabajos de inteligencia desarrollados por el Área, a los fines del control del tráfico de sustancias prohibidas y otros eventuales tráficó ilegales por el territorio nacional.

2012/05/007/13691

III.2.7. ÁREA GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

Al Área Gestión del Comercio Exterior le compete:

a) Dirigir y supervisar la implementación y adopción de los procesos aduaneros, y la ventanilla única en coordinación con las unidades internas de la institución y con los organismos públicos y privados que correspondan.

b) Administrar y asegurar la función técnica aduanera, en especial en lo atinente a valoración, origen, clasificación y exoneraciones.

El Área Gestión del Comercio Exterior se integrará con las siguientes divisiones, que tendrán asignadas las funciones que se detallan.

III.2.7.1. DIVISIÓN PROCESOS

La División Procesos tendrá a su cargo el relevamiento, análisis, diseño, documentación y mejora continua de los procesos de la Dirección Nacional de Aduanas, así como también tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Evaluar la factibilidad, planificar y llevar a cabo proyectos de desarrollo de procesos en coordinación con otras unidades del organismo.

b) Investigar nuevas técnicas, tecnologías, sistemas de información y procedimientos tendientes al mejoramiento de la operatoria y del servicio.

La División de Procesos se integrará con los siguientes departamentos, que tendrán asignadas las funciones que se detallan

III.2.7.1.1. DEPARTAMENTO ANALISIS Y DISEÑO

El Departamento Análisis y Diseño tendrá a su cargo los cometidos que se detallan:

- a) Relevar, evaluar y analizar los procesos y procedimientos de la organización con la finalidad de proyectar sus modificaciones o nuevos diseños de procesos y procedimientos.
- b) Elaborar la documentación de los procesos.
- c) Elaborar los correspondientes manuales de procedimientos internos o externos, de aquellos proyectos aprobados por la Dirección Nacional, para su implementación.
- d) En coordinación con la División de Gestión Jurídica y Notarial elaborar y someter a consideración de la Dirección Nacional proyectos de Leyes o Decretos para regular la actividad aduanera.
- e) En coordinación con la División de Gestión Jurídica y Notarial formular proyectos de regulación de carácter interno así como la especificación de criterios uniformes de la normativa que afecta a la actividad aduanera, sometiéndolos a consideración de la Dirección Nacional.

III.2.7.1.2. DEPARTAMENTO IMPLANTACIÓN Y SOPORTE

El Departamento implantación y soporte tendrá a su cargo los cometidos que se detallan:

- a) Evaluar la factibilidad de implementación de los proyectos de procesos y procedimientos del organismo, en coordinación con las unidades correspondientes.
- b) Apoyar la puesta en funcionamiento de nuevos procesos.
- c) Atender consultas internas y/o de administrados relativas al funcionamiento de los procesos y procedimientos.

III.2.7.1.3. DEPARTAMENTO VENTANILLA ÚNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

El Departamento Ventanilla Única del Comercio Exterior tendrá a su cargo los siguientes cometidos:



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

a) Impulsar y apoyar el proceso de facilitación del comercio exterior que permita la optimización y unificación, a través de medios electrónicos, de la información y documentación y su disponibilidad en un único punto de entrada para cumplir con los trámites de importación, exportación y tránsito.

b) Colaborar en el relevamiento y análisis de los procesos de comercio exterior, normativa vigente y tecnología disponible en todos los organismos involucrados.

c) Sistematizar las autorizaciones, permisos, certificaciones y procedimientos que exigen las diferentes entidades y organismos para la realización de las operaciones aduaneras a fin de garantizar la puesta en marcha y seguimiento de la "Ventanilla Única de Comercio Exterior".

d) Colaborar en todas las acciones preparatorias para la implementación de los procesos que faciliten y agilicen las operaciones de comercio exterior en coordinación directa con todos los organismos involucrados y unidades de la Dirección Nacional de Aduanas.

Promover y participar en la elaboración de normas que tiendan a la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

III.2.7.2. DIVISIÓN TÉCNICA ADUANERA

La División de Técnica Aduanera tendrá a su cargo establecer y uniformizar la técnica aduanera en las áreas de valoración, origen, clasificación y exoneraciones tributarias. Asimismo, le compete la administración y actualización de los datos que soportan el funcionamiento del sistema informático aduanero. La División de Técnica Aduanera se integrará con los siguientes departamentos, que tendrán asignadas las funciones que se detallan:

III.2.7.2.1. DEPARTAMENTO VALOR Y ORIGEN

El Departamento Valor y Origen tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Emitir dictámenes concernientes a la interpretación del origen y valoración aduanera de las mercaderías y asesorar, en coordinación con la División de Gestión Jurídica Notarial, acerca de las normas vigentes en la materia con el propósito de uniformizar su aplicación.

b) Emitir las disposiciones técnicas que regulan la materia tributaria aduanera así como los procedimientos para su aplicación, en conjunto con las unidades competentes.

2012/05/007/13691

c) Intercambiar y coordinar resoluciones técnicas con los entes gubernamentales nacionales e internacionales relacionados con su materia.

d) Coordinar la valoración y origen aduanero del organismo, incluyendo la elaboración y aplicación de sus normas y reglamentos.

e) Analizar las cuestiones específicas sobre valoración aduanera formuladas por personas físicas o jurídicas, organismos de administración pública y órganos centrales de los Estados Partes del Mercosur.

III.2.7.2.2. DEPARTAMENTO CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES

El Departamento Clasificación Arancelaria y Exoneraciones tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Emitir dictámenes concernientes a la interpretación de la clasificación arancelaria y de las exoneraciones tributarias aduaneras, y asesorar, en coordinación con la División de Gestión Jurídica Notarial acerca de las normas vigentes en la materia con el propósito de uniformizar su aplicación.

b) Realizar los estudios técnicos que se requieran para la correcta aplicación de la materia de clasificación.

c) Determinar los criterios técnicos para llevar a cabo la extracción de las muestras representativas de las mercaderías objeto de análisis.

d) Coordinar con las unidades correspondientes, la información que deba ser incorporada en el sistema informático, verificando su ingreso correcto y su sustento legal.

e) Determinar criterios técnicos relacionados con la clasificación arancelaria ante requerimiento de operadores, de otras unidades internas o de oficio.

f) Intercambiar y coordinar las resoluciones técnicas con organismos nacionales e internacionales relacionados con su materia.

g) Proponer la actualización sobre exoneraciones, prohibiciones, excepciones al arancel, cupos, acuerdos y otros, así como el dictado de disposiciones que regulan la exigencia de certificaciones o autorizaciones de otros organismos para las distintas operaciones aduaneras.

h) Aplicar a la base de datos del sistema informático los cometidos referidos en el numeral precedente.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

III.2.7.3. DEPARTAMENTO CON DEPENDENCIA DIRECTA AL ÁREA GESTIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR

III.2.7.3.1. DEPARTAMENTO OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO

El Departamento Operador Económico Autorizado tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

- a) Recibir las Solicitudes de OEA (formato electrónico) y la Documentación anexa (también en formato electrónico de ser posible)
- b) Dar curso al trámite dispuesto según el manual de procedimiento.
- c) Emisión del certificado correspondiente.
- d) Comunicar en la página web los OEA certificados, en caso de perder dicha calidad proceder a dar la baja en la página web en forma inmediata.
- e) Controlar que los beneficios concedidos sean efectivamente afectados al OEA.
- f) Realizar las tareas de campo definidas en el manual de procedimiento que sean propias de la certificación.
- g) Efectuar inspecciones aleatorias y revisiones selectivas a quienes estén certificados como OEA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos.

III.2.8. AREA GESTIÓN OPERATIVA ADUANERA

Al Área Gestión Operativa Aduanera le compete la dirección de las actividades de todas las Administraciones de Aduanas y la coordinación de la vigilancia móvil del territorio aduanero nacional, supervisando la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Dirección Nacional y, en particular, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Dirigir y supervisar a las Administraciones de Aduana en el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Aduanas y coordinar con el área de Comercio Exterior, las acciones relacionadas con el ingreso y egreso de bienes, mercaderías y personas al territorio nacional.

2012/05/007/13691

b) Supervisar las acciones vinculadas al control de tránsito de mercaderías bajo control aduanero en todo el territorio nacional.

c) Realizar el seguimiento de la actividad de las Administraciones de Aduanas, relevando los problemas e inquietudes que le planteen u observe, gestionando con las unidades competentes su abordaje y resolución.

d) Realizar el seguimiento de la labor inspectiva y de gestión planificada por la Dirección Nacional y a las unidades afectadas o responsables, para su estudio y modificación en su caso.

e) Coordinar con otros Organismos e Instituciones nacionales o internacionales, a los efectos de evitar la multiplicidad de controles y mejorar la eficacia de los mismos, en consulta con el Área Control y Gestión de Riesgo.

f) Coordinar con Gestión de Personas, Gestión de Recursos y las Administraciones de Aduanas, la implantación de los programas de mejora y capacitación de los recursos humanos afectados a su cargo.

g) Evaluar el estado y adecuación de los recursos materiales en las Administraciones de Aduana, remitiendo los informes correspondientes procurando su optimización, a las unidades responsables de los mismos.

El Área Gestión Operativa Aduanera estará integrada por las siguientes divisiones y departamentos con los cometidos que se detallan:

III.2.8.1. DIVISIONES Y DEPARTAMENTOS

“ADMINISTRACIONES DE ADUANAS”

Tendrán a su cargo la dirección, control, coordinación e impulso de la actividad aduanera realizada en su jurisdicción, y especialmente los siguientes cometidos:

a) Controlar la entrada y salida de medios de transporte, mercaderías y personas, desde y hacia el territorio aduanero y en los recintos habilitados

b) Controlar los depósitos y locales habilitados, realizando las comprobaciones e inventarios necesarios o aquellos que se dispongan



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

- c) Controlar la entrada y salida de mercaderías en Zonas Francas.
- d) Realizar la admisión, estudio e intervención de la documentación por la que se solicite y declare la operación aduanera, hasta la regularización de la misma, remitiéndola posteriormente a la División de Fiscalización del Área Gestión del Comercio Exterior.
- e) Controlar las operaciones aduaneras solicitadas y realizar la comprobación e investigación de los elementos integrantes o condicionantes del hecho generador y de la obligación tributaria, su cuantificación, la recaudación de los tributos cuando correspondiere y la aplicación de la normativa vigente, mediante las actuaciones de fiscalización que le son propias.
- f) Determinar las infracciones e imponer las sanciones, de conformidad con la normativa aplicable, con sujeción al principio del debido procedimiento.
- g) Estudiar y resolver los problemas originados en las operaciones aduaneras tramitadas.
- h) Comprobar el regular cumplimiento de las condiciones de concesión de habilitación de los recintos bajo control aduanero, elevando las propuestas oportunas cuando se tengan observaciones.
- i) Supervisar el regular cumplimiento de las obligaciones a que están supeditados los regímenes suspensivos de mercaderías.
- j) Realizar las reliquidaciones de tributos y demás, que sean consecuencia de su actuación fiscalizadora, así como, la comunicación de las irregularidades cometidas cuyo control corresponda a otros Organismos, en cuanto tuviere conocimiento de las mismas.
- k) Realizar la recaudación y vertido de los tributos en cuya exacción intervenga la Administración de Aduanas, así como el control y gestión de las garantías por el uso de regímenes suspensivos u otros, cuando le corresponda.
- l) Realizar la gestión y administración de los recursos materiales, asignándolos eficientemente al cumplimiento del Servicio.
- m) Supervisar la actuación de los recursos humanos, administrándolos y distribuyéndolos de la manera más eficiente para el cumplimiento de las funciones asignadas, bajo el asesoramiento de la División Gestión de Personas.

2012/05/007/13691

- n) Ordenar las pruebas analíticas mediante estudios físicos, químicos o técnicos, que permitan determinar las características cualitativas o cuantitativas de las mercaderías, a los efectos de su correcta clasificación arancelaria, en aquellos casos que así se disponga o solicite, con la emisión de los correspondientes dictámenes.
- o) Realizar la certificación de averías, desnaturalización de materias primas y el rechazo de las mercaderías o efectos cuyo comercio esté prohibido, interviniendo en su destrucción.
- p) Habilitar lugares para la realización de operaciones aduaneras con autorización previa y expresa del Director Nacional de Aduanas.
- q) Intervenir y dar trámite a las solicitudes de remate o destrucción de mercaderías abandonadas por sus consignatarios en caso de que dicho abandono no sea configurado como infraccional.
- r) Tramitar los comisos y remates de mercaderías en abandono infraccional.
- s) Inspeccionar y controlar el despacho de los equipajes acompañados o no, de los viajeros.
- t) Elevar al Área Gestión Operativa Aduanera los problemas e inquietudes, así como los requerimientos sobre recursos humanos y materiales, aportando las propuestas de mejora en el servicio, que les surjan en su jurisdicción.
- u) Emitir las comunicaciones de carácter interno, que conforme a la normativa correspondiente, permitan la mejora del servicio.
- v) Realizar el relevamiento de los datos estadísticos que se le ordenen y tramitar las observaciones sobre fraude fiscal a la unidad correspondiente
- w) Cumplir los planes de inspección en la actuación operativa y los de gestión de los recursos establecidos por la Dirección Nacional de Aduanas

Las Administraciones de Aduana estarán dirigidas por Administradores de Aduana. Las mismas, ya sean de nivel de división como de departamento, estarán subordinadas directamente al Área Gestión Operativa Aduanera.

III.2.8.1.1. De la División Administración de Aduana de Carrasco, dependerá la unidad: DEPARTAMENTO DE ARIBOS Y PARTIDAS, el que tendrá a su cargo los siguientes cometidos:



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

- Controlar la entrada y salida de medios de transporte, mercaderías y personas, desde y hacia el territorio aduanero.
- Inspeccionar y controlar el despacho de los equipajes acompañados o no de los viajeros.
- Detectar y denunciar eventuales infracciones aduaneras o no, de conformidad con la normativa aplicable y con sujeción al principio del debido proceso.
- Controlar los depósitos y locales habilitados realizando las comprobaciones e inventarios necesarios a aquellos que se dispongan.
- Controlar el correcto cumplimiento del régimen de franquicias a pasajeros, establecido por la normativa vigente.
- Ejercer las funciones de vigilancia del recinto aeroportuario disponiendo, cuando corresponda, los procedimientos pertinentes.

2012/05/007/13691

III.2.8.2. DIVISIÓN COORDINACIÓN Y VIGILANCIA MÓVIL

La División Coordinación y Vigilancia Móvil tendrá a su cargo la dirección y coordinación de la vigilancia del territorio aduanero nacional, a través de las Sedes Regionales de Vigilancia, con el objeto de prevenir, controlar y reprimir los ilícitos e infracciones aduaneras, y especialmente los siguientes cometidos:

- a) Coordinar la vigilancia terrestre, marítima y aérea del territorio aduanero nacional.
- b) Desarrollar, a instancias del Área Control y Gestión de Riesgo, las actividades de investigación e inteligencia de campo que se dispongan.
- c) Colaborar con la División de Fiscalización en sus actuaciones, previa solicitud de esta División.
- d) Definir las políticas de represión de los ilícitos e infracciones aduaneras que se detecten en el ejercicio de su función, cumpliendo los requisitos formales y materiales establecidos en la normativa vigente.
- e) Elevar para conocimiento de los organismos del Estado, según su propia competencia, la información sobre ilícitos no aduaneros de los que tenga conocimiento por su actuación.

